



Puebla

CIUDAD INCLUYENTE

2018 • 2021

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



CLAVE DE REGISTRO:
ADM1821/CC/SM/12/041119

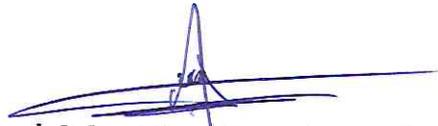
AUTORIZACIONES:



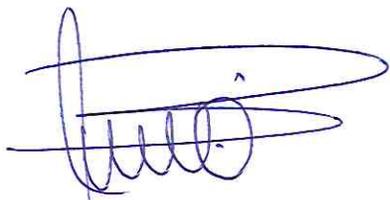
Gonzalo Castillo Pérez
Síndico Municipal



Daniela Fernanda Galindo Dorantes
Directora de Mediación,
Conciliación y Arbitraje Condominal



Ángel Martín Vera Lemús
Director General Jurídico y de lo
Contencioso



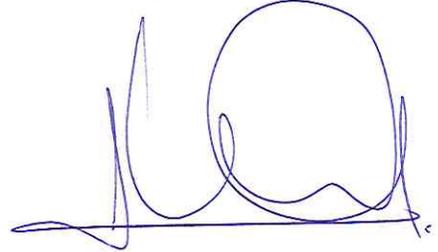
Alejandro Espidio Reyes
Director Consultivo



Norma Edith González Rodríguez
Directora de Juzgados Calificadores



Marcos Domínguez López
Enlace Administrativo



Monica Martínez Flores
Secretaria Técnica

CONTENIDO

- I. Mensaje del Titular
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento Legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y Entrada en Vigor



I. MENSAJE DEL TITULAR

La sociedad del Municipio de Puebla demanda que los servidores públicos actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, orientados a propiciar resultados con estricto respeto a los Derechos Humanos, y que el desempeño de las actividades a cargo de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla genere seguridad jurídica y un ambiente de paz.

Este Código es un referente en el actuar ético que se debe observar en el ejercicio de las actividades diarias, con la finalidad de fomentar conductas basadas en la honestidad y la austeridad para materializarlas como nuevas formas del ejercicio público. Sin embargo, lo anterior no se logra sólo multiplicando los controles, sino reforzando los hábitos y las convicciones.

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 establece en el Eje 4 "Ciudad segura, participativa por una cultura de paz", dentro del Programa 19 "Gobierno honesto sin corrupción para una Ciudad Incluyente", el cual considera en la Línea de Acción 12 "Implementar una cultura de ejercicio de la ética interior de la administración municipal, que contribuya a reducir la corrupción" y la Línea de Acción 22 "Actualizar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética y los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades municipales". Lo anterior significa que, como Ciudad Incluyente, la población disponga de instituciones eficaces que erradiquen cualquier práctica de corrupción y soborno.

En consecuencia, se aspira a lograr el mejor desempeño posible de los distintos servidores públicos que integran la Sindicatura Municipal, muy independiente de las disposiciones legales en materia de responsabilidad administrativa, que prevén los aspectos mínimos que deben respetar todos los funcionarios para no incurrir en responsabilidad y evitar ser sancionados.

Finalmente, conviene señalar que el lenguaje empleado en este Código de Conducta de la Sindicatura Municipal para los servidores públicos y prestadores de servicio social, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que, las referencias o alusiones en la redacción, hechas hacia un género, representan a ambos sexos.

II. OBJETIVO

Fomentar entre los servidores públicos la importancia y necesidad del comportamiento ético al que deben sujetarse en sus actividades cotidianas para prevenir conflictos de interés y riesgos de corrupción, delimitando situaciones específicas que puedan presentarse en el desempeño de sus atribuciones, funciones y actividades cotidianas.

III. ALCANCE

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que conforman la Sindicatura Municipal, así como los prestadores de prácticas profesionales y servicio social.



IV. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 108, 113, 115 y 134

Ley General de Responsabilidades Administrativas
Artículos 6 y 7

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Artículo 108

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla
Artículos 49 y 50

Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla
Artículos 100, primer párrafo fracciones V, VI, XV y XVIII

Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Artículo Décimo

Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal



V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Principios. Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen al servicio público.

Servidor Público. Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Sindicatura Municipal, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Sindicatura Municipal. La Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Valores. Cualidades y aptitudes adquiridas a partir de los principios que requieran de un aprendizaje en el desempeño del servicio público que se convierten en acciones eficaces, eficientes y positivas para la sociedad y el ciudadano.



VI. MISIÓN

Promover, proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos, sustanciando los procesos y recursos administrativos de la tutela jurisdiccional, para contribuir a un entorno de paz y prosperidad, en armonía con el planeta, a partir de la construcción de alianzas en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.

VII. VISIÓN

Ser una autoridad modelo que diagnostique y propicie la armonización a los Derechos Humanos, otorgando seguridad jurídica a las y los ciudadanos del Municipio de Puebla, mediante un gobierno cercano a la gente cuya base sea la igualdad sustantiva de género, protección de la niñez y adolescencia, cultura de paz y combate a la corrupción.



VIII. PRINCIPIOS

Los Principios Constitucionales que todo el personal adscrito a la Sindicatura Municipal deberá observar durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, así como aquellos prestadores de prácticas profesionales y servicio social son los siguientes:

- a) **Disciplina.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- b) **Economía.** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- c) **Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento, un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- d) **Eficiencia.** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- e) **Equidad.** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la Administración Pública Municipal.
- f) **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- g) **Imparcialidad.** Dar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- h) **Integridad.** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- i) **Lealtad.** Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Administración Pública Municipal.
- j) **Legalidad.** Hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- k) **Objetividad.** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- l) **Profesionalismo.** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.
- m) **Rendición de cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- n) **Transparencia.** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

IX. VALORES

Los valores que los servidores públicos de la Sindicatura Municipal deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

- a) **Cooperación.** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- b) **Entorno cultural y ecológico.** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y en el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- c) **Honestidad.** Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Municipal.
- d) **Igualdad de Género.** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- e) **Igualdad y no discriminación.** Prestar sus servicios a todas las personas, sin distinción, exclusión, restricción, preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- f) **Interés público.** Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

- g) **Liderazgo.** Guiar con el ejemplo el Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Administración Pública Municipal.
- h) **Respeto.** Conducir con austeridad y sin ostentación; otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a los compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficiencia y el interés público.
- i) **Respeto a los Derechos Humanos.** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece: que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



X. CONDUCTAS

Para vivir principios y valores, es necesario establecer y mantener un compromiso institucional y observar las conductas que fomenten la integridad entre los servidores públicos y el apego a la legalidad.

Respeto

Eliminar la violencia laboral.

Construir entornos organizacionales libres de acoso y violencia donde se respete la dignidad dentro de un clima de respeto y seguridad.

Vinculación:

- **Principios:** Equidad y Profesionalismo.
- **Valores:** Respeto, Igualdad y no discriminación.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

Probidad:

Combate a la corrupción.

Abstenerse cuando exista la posibilidad de obtener ventajas económicas y favores de cualquier tipo ajenos al desempeño de cargos, puestos o comisiones.

Vinculación:

- **Principios:** Imparcialidad, Objetividad y Rendición de cuentas.
- **Valores:** Honestidad e Interés público.
- **Reglas de Integridad:** Información pública y Cooperación con la integridad.

Inclusivo:

Erradicar actos de discriminación

Conducirse con pleno respeto a los derechos humanos de las personas garantizando igualdad de condiciones en el trato y atención de la población.

Vinculación:

- **Principios:** Equidad, Lealtad y Profesionalismo.
- **Valores:** Igualdad y no discriminación y Respeto a los Derechos Humanos.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública y Comportamiento digno.

Diligente:

Eliminar la falta de profesionalismo

Desempeñar las funciones o encomiendas con rectitud y transparencia en beneficio de la población, con el objeto de salvaguardar los objetivos y metas de la institución.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, Eficacia y Eficiencia.
- **Valores:** Cooperación, Liderazgo y Respeto.
- **Reglas de Integridad:** Trámites y servicios, Desempeño permanente con integridad.

Transparencia:

Responsabilidad en el manejo de la información pública

Manejar con responsabilidad la documentación e información, asegurando su preservación y confidencialidad.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, Eficacia y Profesionalismo.
- **Valores:** Honestidad y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Trámites y Servicios, y Procedimiento Administrativo.

Proactivo:

Compromiso con la encomienda en beneficio de los ciudadanos.

Actuar con esmero, rapidez y eficacia en el cumplimiento de las obligaciones o encomiendas.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, Eficacia y Profesionalismo.
- **Valores:** Honestidad y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Trámites y Servicios, y Procedimiento Administrativo.

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.



XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

- a) **Actuación pública.** Conducir su actuación conforme a los principios y valores establecidos en este Código.
- b) **Información Pública.** Conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) **Trámites y servicios.** Atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- d) **Procedimiento administrativo.** Respetar las formalidades del procedimiento conforme al principio de legalidad.
- e) **Desempeño permanente con integridad.** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- f) **Cooperación con la integridad.** Cooperar con la entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- g) **Comportamiento digno.** Conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública Municipal.



XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN

A través del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional (CODECII), se programarán las acciones para incidir en la promoción, difusión y sensibilización que conduzca al conocimiento de este Código, y contribuir con ello, a su cabal cumplimiento y compromiso de todo el personal adscrito a la Sindicatura Municipal para su observancia durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

- a) Impresión del Código de Conducta para la entrega a todo el personal.
- b) Envío digital a los correos electrónicos de todos los servidores públicos de la Sindicatura Municipal.

XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que derogue el mismo.





www.pueblacapital.gob.mx

 @PueblaAyto

 H. Ayuntamiento de Puebla

